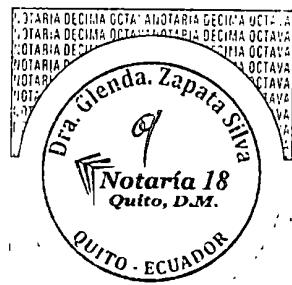


2015	17	01	18	P00152
------	----	----	----	--------

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA



Quito a, 23 de febrero del 2015

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ANDES PETROLEUM
COMPANY LTD A FAVOR DEL DR. ZHANG XING Y SU TRADUCCIÓN

OTORGANTE:
ANDES PETROLEUM COMPANY LTD.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

JLZ

d/

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar los documentos relativos al Poder otorgado por la compañía **ANDES PETROLEUM COMPANY LTD.** a favor del Dr. Zhang Xing, y su traducción.

Sírvase entregarme dos (2) copias de dicha protocolización.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Agustín Hurtado".

Dr. Agustín Hurtado
M.A.T. 4706 C.A.P.

d



Factura: 001-002-000000487



20151701018P00152

PROTOCOLIZACIÓN 20151701018P00152

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ANDES PETROLEUM COMPANY LTD A FAVOR DEL DR. ZHANG XING Y SU TRADUCCIÓN

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HURTADO LARREA SANTIAGO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705280764

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GLÉNDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

THIS POWER OF ATTORNEY is made the 2nd day of February, 2014.

BY: Dr. Zhang Xing, director, acting on behalf of, ANDES PETROLEUM COMPANY LTD., a company duly organized under the laws of British Virgin Islands, (the "Company"), whose registered office in Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.



NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

WHEREAS, according to Amendments to Article 6 of the Ecuadorian Companies Act, foreign companies with their capital stock represented solely by registered shares or equity interests, that have shares or equity interests in Ecuadorian companies, but do not engage in any other business activity in the country, whether ordinarily or occasionally, shall not be regarded as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies Acts or to be registered in the Taxpayers Register or to file income tax declarations. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of this article, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be known to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

WHEREAS, ANDES PETROLEUM COMPANY LTD., is shareholder in the Ecuadorian company named INMOCASTLE S.A.

NOW THEREFORE,

In the exercise of the power in that behalf contained in its Articles of Association **THE COMPANY HEREBY APPOINTS:**

Dr. ZHANG XING
Ecuadorian Identity Document Number: 172319101-9
Nationality: Chinese

As its true and lawful Attorney-in-Fact (the "Attorney"), to act for, on behalf of, and in the name of ANDES PETROLEUM COMPANY LTD. in the Republic of Ecuador and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney:

1. To file replies to claims filed in turn against the Company, and to comply with its general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force within the Republic of Ecuador.

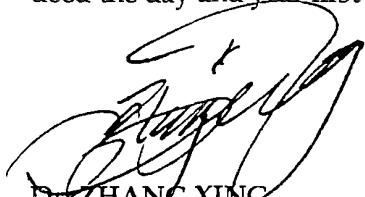
The Company reserves the right to revoke this Power of Attorney at any time at the sole discretion of the Company.

1



This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this agreement or its formation) shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF the Company has caused this Power of Attorney to be executed as a deed the day and year first above written.



Dr. ZHANG XING
Andes Petroleum Company Ltd.
Director
Ecuadorian Identity Document Number: 172319101-9

ESTE PODER GENERAL, se ejecuta el dia 02 de enero, 2014

POR: El Dr. Zhang Xing, director, actuando en representación de ANDES PETROLEUM COMPANY LTD., una compañía legalmente establecida en las Islas Vírgenes, (la “Compañía”) con domicilio registrado en Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.



MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO TESTIFICA QUE:

Considerando que, conforme a las Enmiendas del Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatorianas, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, QUE ANDES PETROLEUM COMPANY LTD., es accionista de la compañía ecuatoriana INMOCastle S.A.

POR LO TANTO,

En ejercicio del poder de tal representación contenido en sus Artículos de Asociación **LA COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO NOMBRA A:**

Dr. Zhang Xing
Cedula de Identidad No.: 1723191019
Nacionalidad: China

Como su verdadero y legitimo Apoderado (“el Apoderado”) para que actúe, en representación y a nombre de ANDES PETROLEUM COMPANY LTD. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder General, limitadas a:

1

MM



1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la Republica del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho de revocar este Poder General en cualquier momento, a entera discreción de la Compañía.

Este poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder General a fin de que sea firmado como escritura el dia y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

DR. ZHANG XING
Andes Petroleum Company Ltd.
Director
Cedula de Identidad No.: 1723191019

TRADUCCION:

Yo, Agustín Hurtado Larrea, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicio Público por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma español en dos (2) fojas útiles, el documento que contiene Poder General otorgado por la Compañía ANDES PETROLEUM COMPANY LTD.


Agustín Hurtado Larrea
CC. 1705280764



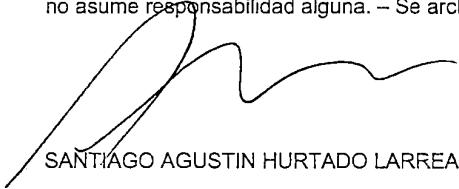
Factura: 001-002-000000485



20151701018D00276

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701018D00276

Ante mí, GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA, NOTARIO(A) DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparece(n) SANTIAGO AGUSTIN HURTADO LARREA DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705280764, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 23 DE FEBRERO DEL 2015.



SANTIAGO AGUSTIN HURTADO LARREA

CÉDULA: 1705280764



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del DOCTOR Agustín Hurtado Larrea, con matrícula profesional número cuatro mil setecientos seis del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en cuatro fojas útiles, referente a **“PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ANDES PETROLEUM COMPANY LTD A FAVOR DEL DR. ZHANG XING Y SU TRADUCCIÓN”**.- Quito a, 23 de febrero del 2015.

Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.

